



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00141-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

EJECUTANTE: LUZ MARINA HERNÁNDEZ LAGO CC 49689810

EJECUTADO: ESECO LTDA NIT 8250016917

Riohacha, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del escrito que antecede presentado por los apoderados de las partes procesales, quienes cuentan con facultad para recibir, en el cual manifiestan dar por terminado el presente proceso con la entrega del título judicial que reposa en esta Agencia Judicial hasta la suma de \$7.845.332,77, por ser procedente el Despacho accederá a ello. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Ahora bien, revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que existe el siguiente título judicial:

- 436030000272870 de fecha 13/02/2024, por valor de \$11.767.999,15

Haciéndose necesario fraccionar dicho título de la siguiente manera: \$7.845.332,77 que serán entregados a la parte ejecutante y los 3.922.666,38 restantes que serán entregados a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial N° 436030000272870 por valor de \$11.767.999,15 de fecha 13/02/2024 en los siguientes valores: \$7.845.332,77 y \$3.922.666,38.
3. UNA vez realizado el fraccionamiento, hágase entrega de los títulos judiciales conforme se pasa a indicar:
 - a. Título judicial por valor de \$7.845.332,77, que será entregado a la ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. Víctor Ponce Parodi identificado con cédula de ciudadanía N° 71.636.715, a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta en la cuenta de ahorro N° 024030520420 del Banco Agrario de Colombia.
 - b. Título judicial por valor de \$3.922.666,38, que será entregado a la empresa ejecutada identificada con Nit 8250016917

4. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.
5. TÉNGASE en cuenta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, presentada por los apoderados de las partes procesales.
6. ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones del caso y désele salida en el sistema Siglo XXI - TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671b8eaa4547d5e2200306cf27ea22fceb6cb89ec46c58bea147b7a4c194911**

Documento generado en 20/02/2024 03:12:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>